



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	WILSON FERNEY GIRALDO SERNA Y OTRO
DEMANDADO	BEATRIZ ELENA QUINTERO HERNANDEZ
RADICADO	05 441 40 89 001 2018 00073 01
INSTANCIA	SEGUNDA
ASUNTO	PONE EN TRASLADO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente el escrito mediante el cual la apoderada de la parte demandante da sustentación al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada dentro del trámite de la referencia.

Ahora, teniendo en cuenta que tal escrito fue aportado dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el mismo se pone en traslado de la parte demandada por el término de 5 días.

Así pues, considerando lo expuesto en el inciso 3 del artículo 14 *ejusdem*, se corre traslado a la contraparte, por el plazo de 5 días, del escrito del citado escrito de sustentación

Vencido ese plazo, el Despacho estudiará la actuación a fin de desatar la alzada interpuesta.

NOTIFÍQUESE

Ds

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae35c37f7e9055ec1637b4b399e29e86eae1fcc208f4a749de4f82c8aa49fd69**

Documento generado en 24/02/2022 11:16:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**